



DECRETO : 4619

TEMUCO, 07 NOV. 2025

VISTOS :

1. La resolución exenta N°1084, de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba CONVENIO SUBVENCIÓN EN FORMATO TIPO A MUNICIPALIDADES, AÑO 2025, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROYECTO: "FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA".
2. Las facultades, que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1 Que, el artículo 4º, de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DECRETO :

1. Apruébese el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 17 de octubre del 2025 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$25.000.000, de acuerdo con cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "Fuerza mayor Prevención de la Sarcopenia".

2. La vigencia del referido Convenio entra en vigencia a partir del 17 de octubre y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad de Temuco. Dentro del plazo definido en el proyecto, según el cronograma definido para su ejecución, que corresponde a 4 meses. Se adjunta al presente decreto, el formulario del proyecto con los antecedentes complementarios correspondientes.

ID=3102235



3. Desígnese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de Personas Mayores, y como encargada a la Sta. Alejandra Eló Molina, Profesional de la Dirección de Personas mayores, Planta, Grado 11.
4. Que, el Convenio de fecha 17 de octubre del presente año, y el formulario para presentación de proyectos sobre actividades específicas, forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

✓ Dirección De Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Personas Mayores
Oficina de Partes

REF: Aprueba Convenio Subvención “CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2025”, suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

COMUNA: TEMUCO

PROYECTO: FUERZA MAYOR
PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA

CÓDIGO INTERNO: 25027968

TEMUCO,

VISTOS:

1. La Ley N°21.722, que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
2. La Resolución Exenta N° 416, de fecha 02.06.2025, que aprueba “Instructivo Bases del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2025”.
3. El Acuerdo N° 225 del Consejo Regional de la Araucanía adoptado en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.09.2025 que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2025, sobre la base del Mensaje N° 128 de fecha 12.09.2025 del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía.
4. La Resolución Exenta N°975, de fecha 30.09.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos Concurso Vinculación con la Comunidad 8%, 2025, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes-Ítem 03 Al Otras Entidades Públicas- Asignación 300, Glosa 07 de los Gobiernos Regionales.
5. El proyecto denominado “**FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA**”.
6. La Resolución Exenta N° 983, de fecha 03.10.2025, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2025**.
7. El Convenio de Subvención de Recursos en formato tipo de **15.10.2025**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.





RESOLUCIÓN EXENTA N°

1084 DEL 17/10/2025

8. La Resolución Exenta N°48, de fecha 07 de enero de 2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, en virtud de la cual, don René Fernando Saffirio Espinoza asume el cargo de Gobernador Regional de La Araucanía;
9. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La ley 21.722, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, capítulo 01, Programas de Inversión Regional, Glosa 07, señala en lo pertinente que: En las transferencias corrientes se podrá financiar el **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Resolución N°30 del 2015 del referido órgano y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DEL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2025**, para las líneas antes señaladas, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N°2.
4. Que, por Acuerdo CORE citado en VISTOS N° 3 el Consejo Regional de la Araucanía aprobó nómina de proyectos a financiar del citado concurso, entre ellos el Proyecto: **FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA**.
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N°4, se crea Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 300, correspondiente a la Subasignación 121 por un monto total de \$25.000.000, - (veinticinco millones de pesos), correspondiente al Proyecto **FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

6. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se aprobó formato tipo de Convenio del Concurso Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2025, para efectos de agilizar la tramitación administrativa correspondiente.
7. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con **15.10.2025**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$25.000.000,-** (veinticinco millones de pesos), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto **“FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA”**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2025

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: “FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA”

ID PROYECTO: 27968

En la ciudad y comuna de Temuco, en la fecha estampada en registro de firma electrónica del representante del Gobierno Regional de La Araucanía, comparecen, por un parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada legalmente por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante indistintamente **“El Gobierno Regional”**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO** y que firma al final, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”** o **“la Institución”**, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

2. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo 1, dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

3. La Ley N°21.722 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Programa de Inversión Regional, Glosa 07, señala, en lo pertinente que: Las transferencias corrientes del presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de protección especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por **municipalidades**, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.

4. La Resolución Exenta N° 416, de 02.06.2025, que "Aprueba Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2025", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

5. El Acuerdo N° 110, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 009 de fecha 27.05.2025, que aprueba el Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2025, para las líneas de **deportes y del programa elige vivir sano, adulto mayor, medio ambiente, seguridad ciudadana, adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6 letra p) de la Ley N°21.302, de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de protección especializada a la Niñez y Adolescencia, funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la Región.**

6. El Mensaje N° 128, de fecha 12.09.2025 en virtud del cual el Gobernador Regional propone al Consejo Regional la nómina de proyectos a financiar al Concurso Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2025.



7. El Acuerdo N° 225, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.09.2025, que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2025, para las líneas de **deportes y del programa elige vivir sano, adulto mayor, medio ambiente, seguridad ciudadana, adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6 letra p) de la Ley N°21.302, de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de protección especializada a la Niñez y Adolescencia, funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la Región**, entre ellos, el proyecto identificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 300, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	"FUERZA MAYOR PREVENCIÓN DE LA SARCOPENIA"	Año 2025 \$ 25.000.000
TOTAL APORTE		\$ 25.000.000

Las actividades específicas señaladas en el cronograma del proyecto que se financiarán con los recursos a transferir, consisten en:

ITEM	MONTO \$
Ítem de Inversión	\$ 16.949.089
Ítem Operacional	\$ 6.800.911
Ítem de Difusión	\$ 1.250.000

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 N° 2 de la Ley 21.722 el profesional a cargo de la ejecución y seguimiento, deberá remitirse a las actividades comprometidas en el cronograma señalado en el proyecto.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función. No se aceptarán modificaciones que cambien el sentido del proyecto, ni sus objetivos o fines, ni sus beneficiarios o destinatarios.



2. No se financiarán obras de infraestructura, por menores que estas sean, solo se financiará el equipamiento básico que contribuya directamente al éxito de las actividades propuestas a financiar como complemento. La excepción a esta restricción se aplica sólo a los proyectos que contemplen infraestructura en la tipología de seguridad ciudadana en las áreas de: iluminación y cierres perimetrales para la recuperación de espacios públicos en riesgo de actos delictivos, como así también la infraestructura asociada a los invernaderos orientados al cuidado y protección del medio ambiente y para prevención, disminuir, mitigar los efectos del cambio climático. Quedan prohibidos los gastos en alimentación para actividades de inauguración o cierre de los proyectos.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.

4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "PREVENIR LA APARICIÓN Y/ PROGRESIÓN DE LA SARCOPENIA EN LA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA IMPLIMENTACIÓN DE 2 GIMNASIOS GERIATRICOS PARA LA EJECUCIÓN DE SESIONES DE EJERCICIO PLANIFICADO LO QUE PERMITIRA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, MEJORANDO SU RESPUESTA INMUNE ANTE EVENTUALES ENFERMEDADES.".

5. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

7. Verificar que los profesionales contratados que se desempeñen en la ejecución del proyecto no se encuentren en el **Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos**, adjuntando la documentación de respaldo en la rendición de cuentas.

8. Verificar cuando el proyecto contempla el trabajo con menores de edad, que los profesionales no se encuentren en el **Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad**, adjuntando la documentación de respaldo en la rendición de cuentas.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta de los Fondos Transferidos conforme a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República y a las normas que se establecerán en el convenio que se firmará al efecto.

Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta mensual de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, **los primeros quince (15) días siguientes** al mes que corresponda al gasto, enviando al Gobierno Regional, la siguiente documentación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

- i). Oficio firmado por el Alcalde de la comuna, dirigida al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, individualizando a la municipalidad que representa, el ID y nombre del proyecto.
- ii). Un Informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por los funcionarios municipales responsables, de la respectiva unidad de administración y finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 letra b) Nº 6 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, utilizando para estos efectos los "FORMULARIOS RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PÚBLICOS".

Junto a dicho Informe, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación, según corresponda:

- a). El comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta presupuestaria de la Municipalidad.
- b). Facturas Electrónicas (un sólo ejemplar), por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- c). Boletas de Honorarios Electrónicas por servicios profesionales recibidos, firmadas por el prestador de servicio. Esta boleta debe ser extendida por el total del honorario.
- d). En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: "Proyecto: NOMBRE DEL PROYECTO, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2025". **No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.**
- e). Decreto Alcaldicio de Pago, por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- f). Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo y será comunicado vía correo electrónico a tesoreria@gorearaucania.cl, en el que se individualiza la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el ID y nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. **En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.**

Las rendiciones de cuenta, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la municipalidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para explicar y justificar los ingresos y egresos de los recursos respectivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso 1º de la Resolución N° 1858 del año 2023 de la Contraloría General de la República, el Sr. Gobernador Regional dictó la **Resolución Exenta N° 801 de fecha 02.09.2025**, que autoriza la rendición de cuentas de receptores de Recursos Públicos del "Concurso Vinculación con la Comunidad 8%" y del "Concurso Actividades Culturales y Patrimoniales" tanto para Organizaciones Privadas como Municipalidades, iguales o inferiores a 500 UTM mediante otro medio distinto del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones que se hagan en las respectivas actividades.

Se exige que, en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda “**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$25.000.000. -(veinticinco millones de pesos). -**”, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **veinte días** de anticipación dirigidas a nombre del **Sr. Gobernador Regional; a la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano; y a los/las Consejeros/as Regionales** a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes, en las actividades.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el Alcalde dirigido al Sr. **Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2025”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 06), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 15 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

17. De acuerdo a lo señalado en la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado, todas las comunicaciones deberán remitirse a través de la plataforma DocDigital.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados a efecto.
3. El Gobierno Regional, tendrá un plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La iniciativa seleccionada deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es de **4 meses**.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV “Etapa de Postulación”, punto 7 “Antecedentes Obligatorios”, se deja constancia que la Institución Receptora adjuntó los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 N° 6 de la Ley 21.722, la acreditación de que la entidad receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el Gobierno Regional, se realizará previo a la transferencia de los recursos mediante un checklist realizado por el profesional asignado de la **División de Desarrollo Social y Humano** y remitido a la **División de Presupuesto e Inversión Regional** para su autorización.

La Municipalidad informa en relación a las contrataciones de personal para el cumplimiento del objeto del Convenio, señalando que contratará la cantidad de 1 profesional en calidad Jurídica a Honorarios, para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 letra e) de la Ley 21.722, la certificación del no fraccionamiento de los recursos, se acreditará en forma previa a la transferencia de los recursos a la entidad receptora, mediante un checklist a cargo de la **División de Presupuesto e Inversión Regional**.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto, y en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución receptora no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare o suspendiere el desarrollo del Proyecto, por un plazo superior a **30 días corridos**, sin motivo justificado.

Para el evento de producirse el término anticipado del Convenio por la causa indicada u otras, la entidad receptora deberá ser notificada de este hecho con la finalidad de que realice sus descargos en un plazo de **5 días hábiles**, contados desde su notificación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

Con o sin los descargos de la entidad receptora y en un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos o desde el vencimiento del plazo establecido para ello, el Gobierno Regional procederá a resolver si pone término anticipado al convenio o si éste continúa vigente.

Resuelto el término anticipado del convenio, lo cual se materializará mediante una resolución exenta debidamente fundada, la **Institución Receptora**, en el plazo de **15 días hábiles**, deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera, remitiendo en un solo acto, pero en forma separada los siguientes informes: a) Informe de Cierre de Actividades; y b) Informe de Cierre Financiero (rendiciones).

En todo caso, la entidad receptora deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. REINTEGRO DE RECURSOS TRANSFERIDOS

La Municipalidad, se obliga a restituir los recursos transferidos en caso que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, en caso que no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Las Municipalidades que se encuentren en la obligación de reintegrar recursos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre del proceso de rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Instructivo y en el artículo 26 de la Ley 21.722.-

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 416, de 02.06.2025, que “Aprueba Instructivo Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2025”.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Resolución Exenta 1858 de fecha 23.09.2023 de la Contraloría General de La República.
- d) Resolución Exenta N° 801 de fecha 02.09.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- e) Resolución Exenta N° 1848 de fecha 27.09.2024 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- f) La Ley de Presupuestos N°21.722

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 48 de fecha 07.01.2025.

Por su parte, la personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06.12.2024, emitido por la Municipalidad de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNFLGP-204>

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman."

- 2° **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado en su postulación por la Institución Receptora **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
- 3° **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Subasignación 121 y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
- 4° **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por la institución privada corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) gestionar el término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
- 5° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearaucania.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
René Fernando Saffirio Espinoza
Gobernador Regional
Fecha: 17-10-2025 15:00 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía

Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,
2. Administrador Regional,
3. División de Desarrollo Social y Humano,
4. División de Presupuesto e Inversión Regional,
5. División de Administración y Finanzas,
6. Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa,
7. Encargado Transparencia Activa,
8. Oficina de Partes.

